



## I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Til Til, a 10 de Mayo de 2010, entre doña **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI**, chilena, cédula de identidad N° 5.927.921-1 Domiciliada en calle Alferez Real N° 1068, comuna de Providencia Providencia, en adelante **la Arrendadora**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, persona jurídica de derecho público, r.u.t. N° 69.071.600-3, representada por su Alcalde don **SALVADOR DELGADILLO BASCUÑAN**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 8.402.818-5, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 200, comuna de Til Til, en adelante **LA MUNICIPALIDAD o La Arrendataria**, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

**PRIMERO.-** La Arrendadora declara ser dueña exclusiva del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 104 en la localidad de TilTil, comuna de Til Til. Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la Municipalidad el inmueble singularizado precedentemente.

**SEGUNDO.-** La Municipalidad se obliga a pagar por concepto de renta de arrendamiento la suma mensual única y total de doscientos mil pesos (\$200.000.-), pagaderos por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual vencido, mediante cheque nominativo a nombre de doña **NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI**.

**TERCERO.-** El presente contrato comenzara a regir a contar del día 1° de mayo de 2010, que corresponde a la fecha de entrega material del inmueble a la arrendataria, y tendrá una vigencia de seis meses, sin perjuicio de renovarse en forma automática, en iguales condiciones, para el caso de que ninguno de los contratantes de aviso de no renovación a la otra contraparte, y ello mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en este instrumento, con una anticipación mínima de veinte días a lo menos.

**CUARTO.-** La Municipalidad ha recibido materialmente el bien arrendado el día 10 de mayo de 2010.

**QUINTO.-** Las partes acuerdan que los gastos de consumos básicos, como electricidad, agua, gas y teléfono, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. En este acto la arrendadora declara que no existe deuda alguna pendiente de pago en relación con el inmueble arrendado, especialmente en relación con consumos, contribuciones y gastos de servicios en general. La Arrendataria no tendrá la obligación de responder por deuda alguna que la Arrendadora o un tercero tenga a la fecha de suscripción del presente contrato respecto del inmueble arrendado, siendo la Arrendadora la única responsable del pago de cualquier gasto o servicio devengado con una fecha anterior a la suscripción del presente contrato.

Las partes dejan constancia que el pago de las contribuciones del inmueble arrendado es de cargo exclusivo de la Arrendadora.

La Arrendadora se obliga a garantizar el uso y goce tranquilo ininterrumpido y libre de toda perturbación de la propiedad entregada en arriendo por todo el plazo de duración del presente contrato y de sus prórrogas.





**SEXO.-** La arrendadora autoriza expresamente a la Municipalidad a reparar, construir y/o ampliar las instalaciones, en el inmueble objeto de este contrato, con el fin de adecuar el inmueble a las necesidades del servicio. Los gastos en que se incurriere por este éste motivo, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. Asimismo, las mejoras que se realicen quedarán a beneficio del inmueble, sin obligación del arrendador de reembolsar los gastos en que se incurra.

**SÉPTIMO:** Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones e incendio, la propiedad quedase impedida para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de aviso previo.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la arrendadora.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

	
<p><b>NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI ARRENDADORA</b></p>	<p><b>SALVADOR DELGADILLO B. TIL - TIL ALCALDE</b></p>

SDB/PIP/020  




I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL  
ALCALDIA



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

Til Til, 28 de Junio de 2010

DECRETO EX. N° 383 / 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 10 de Mayo de 2010 entre doña NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI y este Municipio,

**D E C R E T O :**

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 104 en la localidad de TilTil, comuna de Til Til, celebrado el 10 de Mayo de 2010 entre doña NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI, cédula de identidad N° 5.927.921-1 y este Municipio, por un valor mensual de \$200.000.- y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Til Til, a 10 de Mayo de 2010, entre doña NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI, chilena, cédula de identidad N° 5.927.921-1 Domiciliada en calle Alferez Real N° 1068, comuna de Providencia Providencia, en adelante la Arrendadora, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL, persona jurídica de derecho público, r.u.t. N° 69.071.600-3, representada por su Alcalde don SALVADOR DELGADILLO BASCUÑAN, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 8.402.818-5, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 200, comuna de Til Til, en adelante LA MUNICIPALIDAD o La Arrendataria, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO.- La Arrendadora declara ser dueña exclusiva del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 104 en la localidad de TilTil, comuna de Til Til. Por el presente

SEGUNDO.- La Municipalidad se obliga a pagar por concepto de renta de arrendamiento la suma mensual única y total de doscientos mil pesos (\$200.000.-), pagaderos por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual vencido, mediante cheque nominativo a nombre de doña NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI.

TERCERO.- El presente contrato comenzara a regir a contar del día 1º de mayo de 2010, que corresponde a la fecha de entrega material del inmueble a la arrendataria, y tendrá una vigencia de seis meses, sin perjuicio de renovarse en forma automática, en iguales condiciones, para el caso de que ninguno de los contratantes de aviso de no renovación a la otra contraparte, y ello mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en este instrumento, con una anticipación mínima de veinte días a lo menos.

CUARTO.- La Municipalidad ha recibido materialmente el bien arrendado el día 10 de mayo de 2010.

QUINTO.- Las partes acuerdan que los gastos de consumos básicos, como electricidad, agua, gas y teléfono, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. En este acto la arrendadora declara que no existe deuda alguna pendiente de pago en relación con el inmueble arrendado, especialmente en relación con consumos, contribuciones y gastos de servicios en general. La Arrendataria no tendrá la obligación de responder por deuda alguna que la Arrendadora o un tercero tenga a la fecha de suscripción del presente contrato respecto del inmueble arrendado, siendo la Arrendadora la única responsable del pago de cualquier gasto o servicio devengado con una fecha anterior a la suscripción del presente contrato.

Las partes dejan constancia que el pago de las contribuciones del inmueble arrendado es de cargo exclusivo de la Arrendadora.

La Arrendadora se obliga a garantizar el uso y goce tranquilo ininterrumpido y libre de toda perturbación de la propiedad entregada en arriendo por todo el plazo de duración del presente contrato y de sus prórrogas.

SEXTO.- La arrendadora autoriza expresamente a la Municipalidad a reparar, construir y/o ampliar las instalaciones, en el inmueble objeto de este contrato, con el fin de adecuar el inmueble a las necesidades del servicio. Los gastos en que se incurriere por este motivo, serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. Asimismo, las mejoras que se realicen quedarán a beneficio del inmueble, sin obligación del arrendador de reembolsar los gastos en que se incurra.

SÉPTIMO: Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones e incendio, la propiedad quedase impedida para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de aviso previo.



**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la arrendadora.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**FIRMAS:** NORMA JOSEFA MARTINEZ CANGERI y SALVADOR DELGADILLO BASCUÑAN, P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL, "

**2.- PAGUESE E IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente decreto al ítem presupuestario que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.**

  <b>SERGIO GUZMAN UBILLA</b> <b>SECRETARIO MUNICIPAL (S)</b>	  <b>SALVADOR DELGADILLO BASCUÑAN</b> <b>ALCALDE</b>
--	--

**SDB/SGU/PEP/pfp.-**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- SECPLA
- DIDECO
- DOM
- Tesorería
- Dpto. Finanzas
- Dirección Jurídica
- Interesado.-